



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

N° 007 -2017-SUNAT/600000

APRUEBA PORCENTAJES DE ESTIMACIÓN DE COBRANZA DUDOSA PARA LAS CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS NETAS DE RECLAMACIONES, APELACIONES Y FRACCIONAMIENTOS DE TRIBUTOS INTERNOS y TRIBUTOS ADUANEROS, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CONTABLE 2016

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-SUNAT/6R0200 de la Oficina de Contabilidad de Ingresos de la Intendencia de Gestión Operativa de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, se aprueba el Compendio de Normatividad Contable para las entidades del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas del Sector Público, excepto Empresas Públicas, teniendo como finalidad que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental cuenten con los lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables;

Que la citada resolución comprende el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, el cual dispone que cada entidad pública deba establecer los porcentajes escalonados que aplicará para el cálculo de la estimación de cobranza dudosa en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar;

Que mediante Circular N° 005-2007, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos dispuso que la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento – INETP, elaborará y remitirá a la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario un informe técnico conteniendo un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar, según los lineamientos establecidos en el instructivo N° 3 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública;

Que el inciso e) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, dispone como función de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, conducir el desarrollo de proyecciones, estudios, investigaciones e informes especializados en materia económico-tributaria-aduanera a fin de proveer de información para la toma de decisiones;

Que el artículo 192° del referido reglamento establece que la Oficina de Contabilidad de Ingresos es una unidad orgánica dependiente de la Intendencia de Gestión Operativa, encargada de la elaboración de la información contable y presupuestaria de tributos internos y de tributos aduaneros, para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la institución como Ente Captador; y la presentación de tales Estados para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que el Anexo N° 1 al Procedimiento Contable N° 003-2016-6R0200 establece el procedimiento a aplicar para el registro contable de la reclasificación a cuentas de Cobranza Dudosa y la estimación contable de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, por los ingresos tributarios que constituyen recursos ordinarios de Tesoro Público en el ámbito de tributos internos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT Entidad Captadora.

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00170-2013/SUNAT/300000 se aprobó la nueva codificación de los Procedimientos de Calidad que se encuentran dentro de la competencia de la Intendencia de Gestión y Control Aduanera, entre ellos, el IFGRA-IT.16, al que se le asignó como nueva codificación INPCFA-IT.08.06 Cierre Contable;

Que el citado documento establece el procedimiento a seguir para el registro contable de la reclasificación a cuentas de Cobranza Dudosa y la estimación contable de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, por los ingresos tributarios que constituyen recursos ordinarios de Tesoro Público en el ámbito de tributos aduaneros de la SUNAT Entidad Captadora;

Que, en tal sentido, en los Informes N° 07-2017-SUNAT/5A0000 y N° 001-2017-SUNAT/6R0202, emitidos el 24 y el 25 de enero 2017 por la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística y por la Supervisión de Tributos Aduaneros de la Oficina de Contabilidad de ingresos, respectivamente, se determinan los porcentajes a aplicar al saldo contable de las Cuentas por Cobrar para la estimación de los importes de Cobranza Dudosa del Ejercicio Fiscal 2016, en el ámbito de tributos internos y aduaneros;

En uso de las facultades conferidas por el inciso r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar los porcentajes de estimación de cobranza dudosa para las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, netas de reclamaciones, apelaciones y fraccionamientos de Tributos Internos y Aduaneros al 31 de diciembre del Ejercicio Contable 2016, para la elaboración de los Estados

Financieros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Entidad Captadora de acuerdo a la siguiente escala:

	Tributos Internos	Tributos Aduaneros
Por vencer	2%	0%
Vencidas de 0 a 30 días	2%	19%
Vencidas de 31 a 60 días	3%	82%
Vencidas de 61 a 90 días	8%	100%
Vencidas más de 90 días y menos de un año	27%	100%
Vencidas más de un año	100%	100%

Regístrese y comuníquese.

GONZALO ADOLFO SILVA ALVÁN
Superintendente Nacional Adjunto Operativo (e)